



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



# POTOSÍ FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y POLÍTICA FISCAL

OFICIO: SF/DGI/DRPF/SCPVOF/277/2024

San Luis Potosí, San Luis Potosí. A 07 de agosto de 2024

Asunto: Se deja sin efectos el Crédito fiscal número 174980.

WENDY MADRIGAL VELÁZQUEZ  
RFC: MAVW771218KVA  
PUENTE DE LA FLORES NO. 435-A  
COLONIA BALCONES DEL VALLE  
C.P. 78280  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
PRESENTE.-

Derivado de la solicitud realizada por la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio SF/PF/1346/2024, de fecha 05 de agosto de 2024 y recibido por esta Dirección el 05 de agosto de 2024; mediante el cual solicita se deje sin efectos el crédito fiscal número 174980 a su cargo, con número de control 103004246185667C06218 emisión 29/24 folio 00000000931 emitido con motivo de la omisión del cumplimiento de obligaciones fiscales correspondientes al mes de Marzo 2024, informando a esta Autoridad sobre la tramitación del Juicio de Nulidad Federal número 1159/24-25-01-5 ante la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el Estado, y una vez que fue analizado el expediente administrativo conformado con motivo del referido crédito fiscal, así como la consulta en el aplicativo de Declaraciones y pagos con que cuenta esta representación, se desprende que, por considerarlo jurídicamente procedente, toda vez que conforme a lo dispuesto por el artículo 73 de Código Fiscal de la Federación, el contribuyente que incurra en alguna de las infracciones tipificadas por el artículo 81, fracción I, de dicho ordenamiento, por haber omitido el cumplimiento de alguna de las obligaciones fiscales, no podrá ser sancionado en tanto cumpla voluntariamente con dicha obligación.

En tal circunstancia, y a fin de cumplir con los acuerdos derivados de la reunión llevada a cabo el miércoles 30 de mayo de 2018 entre el personal de la Dirección General de Ingresos, la Administración Desconcentrada Jurídica de San Luis Potosí del SAT y la Procuraduría Fiscal, y del análisis de las constancias que integran el crédito determinante, se advierte que se actualizo un cumplimiento espontáneo por parte del contribuyente. En consecuencia, el contribuyente dio cumplimiento a las obligaciones fiscales, referidas antes de mediar requerimiento alguno, alcanzando con ello el beneficio de la no imposición de multas establecidas en el numeral 146 del Código Fiscal del Estado.

En virtud de lo anterior, está Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Artículo Único del convenio de Adhesión, mediante el cual se autoriza la celebración del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, autorizado por el XLIX Congreso Constitucional del Estado de San Luis Potosí, mediante decreto 245 Bis, publicado el 28 de diciembre de 1979 en Diario Oficial de la Federación y el 30 de diciembre de 1979 en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Reformado por Decreto 441 mediante el cual el Congreso Constitucional del Estado de San Luis Potosí aprobó el Artículo Único del Anexo número 4 de dicho convenio, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el 23 de junio de 1981 y en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 1981; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Octava, Fracción I Incisos b) y d), Novena, Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado el 28 de Mayo de 2009 en el Diario Oficial de la Federación y en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ PARA LOS POTOSINOS GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINAN SECRETARÍA DE FINAN

el 06 de junio de 2009, de aplicación vigente conforme a lo dispuesto en las Cláusulas Segunda y Tercera de las disposiciones transitorias contenidas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal y Crédito Público celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado el 17 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 18 de agosto de 2015; artículos 38, 134 primer párrafo, Fracción uno, 136 y 137 del código Fiscal de la Federación; Artículo 33 Fracciones V, VII, VIII, XII y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública de San Luis Potosí, artículos 47 Fracción I, inciso f) 48 y 50 del Código Fiscal del Estado, artículo 1º, 3º, Fracción II Inciso c) 14 fracciones X, XII, XIV, XVI, XXXII y 15 Fracciones XXIII, XXXI, XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el 7 de mayo de 2005, reformado mediante Decreto Administrativo de fecha 1 de febrero de 2006 y publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fecha 7 de junio de 2006, mismo que fue reformado y adicionado mediante Decreto Administrativo de fecha 2 de mayo de 2011, publicado en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fecha 16 de junio de 2011; así como el último párrafo del artículo 3, del Decreto Administrativo que adiciona disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 19 de enero de 2016, vigente al día siguiente de su publicación, en el que se establece la circunscripción territorial de la Secretaría y sus Unidades Administrativas; resolutive Primero del Acuerdo Delegatorio de facultades contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí a favor del Director de Recaudación y Política Fiscal, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí "Plan de San Luis", el día 19 de abril de 2016; resuelve:

PRIMERO.- Se deja sin efecto la resolución determinante del crédito fiscal número 174980, número de requerimiento 103004246185667C06218 a cargo del contribuyente WENDY MADRIGAL VELÁZQUEZ en virtud de que dio cumplimiento espontaneo de las obligaciones fiscales referidas sin condición ni reservas de las facultades con las que cuenta esta autoridad para emitir un nuevo acto derivado de las obligaciones del crédito fiscal en mención.

SEGUNDO.- Infórmese a la procuraduría fiscal del estado y notifíquese personalmente al contribuyente, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

LIC. ARELI RODRÍGUEZ PÉREZ DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



VºBº

[Handwritten signature]

Lic. José Luis Pérez González

LIC/APP/EAGD c.c.p. Expediente/Minutario

2024, "Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Dirección de Recaudación y Política Fiscal San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 76000 Tel. (444) 144 04 00 www.hacienda.slp.gob.mx



WENDY MADRIGAL VELÁZQUEZ R.F.C. MA1VW77 PUENTE DE IZCOPAC C.P.

